

PROTOCOLIZACION

Asesoría Jurídica



Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador

OCT. 16 1989

No. 5496

EL MINISTRO DE EDUCACION Y CULTURA,

VISTOS el Estatuto de la CORPORACION DE ESTUDIOS ESTADE, con domicilio en la ciudad de Quito, y el informe favorable de Asesoría Jurídica constante del Memorandum No. 1015-AJ-89, de 12 de Octubre de 1989,

EN uso de sus atribuciones,

A C U E R D A :

APROBAR el Estatuto de la CORPORACION DE ESTUDIO ESTADE, con domicilio en la ciudad de Quito, con las siguientes observaciones:

- El literal j) del Art. 15 dirá:

"Disolver la Corporación previa autorización de la autoridad que legitimó su establecimiento".

- Al final del Estatuto añadir un artículo que diga:

"La actividad que desempeñará la Corporación ESTADR, de ninguna manera se vinculará con actividades de tipo político, partidista ni con secta religiosa alguna".

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- En Quito, a 13 OCT. 1989

CERTIFICO
Que esta copia
es igual a su Original

POR EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA, Quito, 13 de Agosto del 2001



Alfredo Vera
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
ASESORIA JURIDICA
CERTIFICO
Que esta copia
es igual a su original
13 FEB. 2008

WAT

MC/dga.





REGISTRO OFICIAL

12

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR

EL ECUADOR HA SIDO, ES Y SERA PAIS AMAZONICO

Administración del Sr. Dr. Rodrigo Borja,
Presidente Constitucional de la República Dr. Lider Moreta Gavilanes



AÑO II — QUITO, VIERNES 20 DE OCTUBRE DE 1989 — NUMERO 299

Lcdo. RICARDO RIVERA FIERRO
DIRECTOR

432 Asociación de Trabajadores Agrícolas Autónomos "La Dolorosa", domiciliada en el cantón Ibarra ... 4

Teléfonos:

Dirección: 212-564
Distribución (Almacén) 212-766

MINISTERIO DE EDUCACION:

Impreso en Editora Nacional

Tiraje: 2.000 ejemplares — Valor \$ 20,00
Edición: 24 páginas

5475 Autorízase a la Doctora Angela Troya Pérez, funcionaria del Instituto de Diagnóstico y Orientación Psicopedagógica, disponga los pagos de sueldos, beneficios y más gastos previstos en el presupuesto para el funcionamiento del mencionado Instituto ... 6
Apruébense y/o modifíquense los estatutos de las siguientes entidades:

Suscripción Anual \$ 10.000,00

SUMARIO.

Detos.:

Págs.

FUNCION EJECUTIVA

DECRETOS:

- 990 Modifícase el Decreto Ejecutivo Nº 3565, publicado en el Registro Oficial No. 843 de 31 de diciembre de 1987 ... 2
- 992 Condecórase al Doctor Joaquín Barraquer, médico y catedrático de la Universidad de Barcelona ... 3
- 993 Designase al Doctor Diego Cordovez, Presidente de la Delegación Ecuatoriana que participará en la II Reunión del Consejo Andino de Ministros ... 3

- 5495 Fundación Cultural Exeltra, con domicilio en esta ciudad ... 6
- 5496 Corporación de Estudio Estado, con domicilio en esta ciudad ... 6
- 5497 Asociación de Ingenieros de Minas del Ecuador, con domicilio en esta ciudad ... 6

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS:

- 351 Autorízase al Gerente General de INECEL, suscriba un contrato de compra-venta de vehículos de producción nacional ... 7

MINISTERIO DE FINANZAS:

- 521 Encárgase la Subsecretaria de Presupuesto al Lcdo. Stalin Nevárez Rivadeneira ... 7
- 522 Encárgase la Dirección Nacional de Presupuesto al señor Alfonso Carrillo Benítez ... 7

ACUERDOS:

MINISTERIO DE AGRICULTURA:

Apruébense y/o modifíquense los estatutos de las siguientes entidades:

- 417 Asociación de productores Agrícolas "Garzal", domiciliada en el cantón Urbina Jacó ... 4

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS:

- 89.1.7.3.0008 Expédese el Reglamento para la publicación de balances de las compañías sujetas a la vigilancia de la Superintendencia de Compañías ... 8

MINISTERIO DE EDUCACION
ASESORIA JURIDICA
CERTIFICO
Que esta copia
es igual a su original
13 FEB. 2008
Quito.....



Es fiel copia del original.— Lo certifico.
f.) Greta Agunaga A., Jefe Departamento de Documentación del MAG.

Nº 5475

EL MINISTRO DE EDUCACION Y CULTURA,

Considerando:

Que el Art. 6 del Acuerdo Ministerial Nº 4931 de 14 de septiembre de 1989 dispone que todos los bienes y recursos del denominado Instituto de Diagnóstico y Orientación Psicopedagógica, pasan a formar parte del Departamento Nacional de Educación Especial;

Que el mencionado Acuerdo no permite que los servidores públicos de dicho Instituto estén cobiertos en sus sueldos y más beneficios que determinen las Leyes de la materia, así como impide se ordenen gastos previstos en el presupuesto, para el Instituto; y,

En uso de sus atribuciones,

Acuerda:

Art. UNICO.— Autorizar a la doctora Angela Troya Pérez, funcionaria del Instituto de Diagnóstico y Orientación Psicopedagógica disponga los pagos de sueldos, beneficios y más gastos previstos en el presupuesto para el funcionamiento de tal Instituto, dando por lo tanto cumplimiento a disposiciones legales pertinentes, mientras dure el proceso de reorientación y reorganización del Sub-sistema de Educación Especial.

Comuníquese y publíquese.— En Quito, a 13 de octubre de 1989.

f.) Alfredo Vera, Ministro de Educación y Cultura.

Nº 5495

EL MINISTRO DE EDUCACION Y CULTURA,

Vistos el Estatuto de la Fundación Cultural Exedra, con domicilio en la ciudad de Quito, y el informe favorable de Asesoría Jurídica, constante del Memorandum Nº 1016-AJ-89, de 12 de octubre de 1989,

En uso de sus atribuciones,

Acuerda:

Aprobar el Estatuto de la Fundación Cultural Exedra, con domicilio en la ciudad de Quito, con las siguientes observaciones:

- En el literal d) del Art. 3, después de "profesionales" agregar "gratuitos".
- En el literal f) del Art.

tatutos" añadir "previo el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios"

— El Art. 25 dirá:

"Constituye patrimonio inicial de la Fundación, la suma de quinientos mil dólares otorgado por los fundadores y los bienes inmuebles y recursos que adquiera la misma en título legítimo".

— Al final del Estatuto agregar los artículos que digan:

"Art....— Los bienes de la Fundación no pertenecen, en todo o en parte a los individuos que la componen o administran"

"Art....— Las funciones de la Fundación y/o de sus personeros determinarán ser sujetos de obligaciones tributarias directas o indirectas".

Comuníquese y publíquese.— En Quito, a 13 de octubre de 1989.

Por el Presidente Constitucional de la República, f.) Alfredo Vera, Ministro de Educación y Cultura.

Nº 5496

EL MINISTRO DE EDUCACION Y CULTURA,

Vistos el Estatuto de la Corporación de Estudios Estade, con domicilio en la ciudad de Quito, y el informe favorable de Asesoría Jurídica constante del Memorandum Nº 1015-AJ-89, de 12 de octubre de 1989,

En uso de sus atribuciones,

Acuerda:

Aprobar el Estatuto de la Corporación de Estudio Estade, con domicilio en la ciudad de Quito, con las siguientes observaciones:

— El literal j), del Art. 15 dirá:

"Disolver la Corporación previa autorización de la autoridad que legitimó su establecimiento".

— Al final del Estatuto añadir un artículo que diga:

"la actividad que desempeñará la Corporación Estade, de ninguna manera se vinculará con actividades de tipo político, partidista ni con secta religiosa alguna".

Comuníquese y publíquese.— En Quito, a 13 de octubre de 1989.

Por el Presidente Constitucional de la República, f.) Alfredo Vera, Ministro de Educación y Cultura.

Nº 5497

EL MINISTRO DE EDUCACION Y CULTURA,

Vistos el proyecto de Estatuto de la Asociación de Ingenieros de Minas del Ecuador -AIME-, en la ciudad de Quito, y el informe

MINISTERIO DE EDUCACION
ASESORIA JURIDICA
CERTIFICO
Que esta copia
es igual a su original
Quito, 13 FEB 2008





Dr. Luder Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador

ESTATUTOS DE LA CORPORACION ESTADE

CAPITULO PRIMERO DE LA CONSTITUCION, DENOMINACION, DOMICILIO Y FINALIDADES

Art. 1.- Constitución y Denominación.- Constitúyese en la ciudad de Quito, la Corporación ESTADE (Estudios de Estructura y Administración del Estado), como persona jurídica de derecho privado, sin fin de lucro, que se registrará por las Leyes de la República, en especial por el Título XXIX del Libro Primero del Código Civil, por los presentes Estatutos y los Reglamentos Internos.

Art. 2.- Domicilio.- El domicilio principal de la Corporación ESTADE está ubicado en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, sin embargo la Corporación ESTADE, en el desarrollo de sus actividades podrá abrir oficinas en cualquier lugar del territorio ecuatoriano.

Art. 3.- Finalidades.- La Corporación ESTADE tiene las siguientes finalidades:

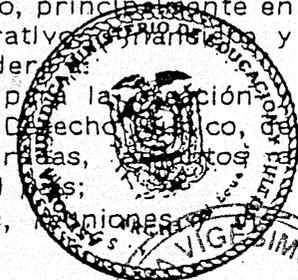
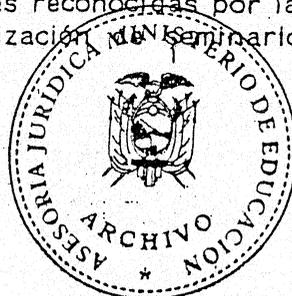
a. La asistencia a las Funciones Legislativa, Jurisdiccional y Ejecutiva del Estado, Incluidas las demás entidades del sector público y las municipalidades, departamentos, estados federales y consejos provinciales así como instituciones privadas nacionales o internacionales en:

1. Los trabajos de investigación y estudios conducentes a la formulación de políticas públicas;
2. La elaboración de términos de referencia, planes, estudios y proyectos que desarrollen políticas públicas establecidas por el Gobierno central o los gobiernos locales, así como efectuar las investigaciones que correspondan;
3. La redacción de proyectos de Instrumentos administrativos y legales para ejecutar parcial o íntegramente políticas públicas.

b. Los estudios de aspectos relacionados con la estructura de las funciones del Estado y entidades de derecho público, incluyendo reformas Institucionales de supresión, creación o adaptación de organismos, entidades, empresas y dependencias públicas; así como con su funcionamiento, administración y gestión en todos sus aspectos e Instrumentos, incluyendo organigramas, flujogramas, presupuestos y reglamentos;

c. El desarrollo de los estudios de Derecho Público, principalmente en sus ramas de Derecho Constitucional, Administrativo, Ambiental y Ambiental, para cuyos efectos la Corporación tenderá a:

1. La promoción, financiamiento y apoyo para la creación, funcionamiento de institutos Superiores de Derecho, posgrado, en las especialidades enumeradas, en universidades reconocidas por las leyes del Ecuador;
2. La organización de Seminarios, talleres, reuniones,



Notaría 2da.



consultas públicas y privadas sobre los temas indicados;

3. La realización de análisis, investigaciones y estudios para ser publicados en forma de textos escolares, folletos, manuales prácticos y tratados sobre los dichos temas;

Dr. Lidier Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador

d. Ejecutar las demás actividades relacionadas con los fines expresados.

Art. 4.- Para el cumplimiento de sus fines la Corporación ESTADE gozará de la plenitud de la personalidad jurídica de conformidad con las Leyes de la República. Por lo tanto podrá adquirir a cualquier título, poseer, conservar el dominio, administrar, gravar, enajenar toda clase de bienes, muebles e inmuebles, y ser titular de cualquier tipo de derechos, adquirirlos a título oneroso o gratuito, ejercer cualquier clase de acciones y asumir todo tipo de obligaciones.

Art. 5.- Patrimonio.- El patrimonio de la Corporación ESTADE está integrado por:

- Los bienes aportados por los asociados.
- Los bienes corporales que en cualquier momento entren a formar parte de ella por donación o a cualquier otro título legítimo.
- Por el pago de cuotas u otras aportaciones en numerario o en especie que realizaren sus asociados.

Los bienes de la corporación no pertenecen, ni en todo ni en parte a ninguno de los individuos que la componen.

CAPITULO SEGUNDO DE LOS ASOCIADOS

Art. 6.- Miembros.- Son miembros fundadores de la Corporación ESTADE las siguientes personas: Ab. Efraín Pérez C., Dr. Hernán Pérez L., Ab. Xavier Arosemena, Dr. Francisco Tinajero V., Ing. Miguel Rodríguez, Sr. Walter Spurrier B., y Dr. Tito Cabezas C.

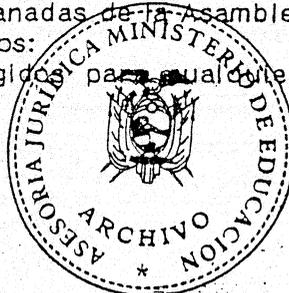
Podrán ser incorporados a la Corporación ESTADE otros miembros, en forma sucesiva por resolución de la Asamblea General, previa solicitud por escrito del interesado y su inscripción en el Libro o Registro de Asociados. Sólo esta constancia en el Registro será documento fehaciente para demostrar la calidad de miembro de la Corporación ESTADE.

Art. 7.- Obligaciones y Derechos de los Asociados.- Son Obligaciones de los Asociados:

- Asistir y participar en las actividades organizadas por la Corporación;
- Participar en las comisiones que se crearen en Asamblea General;
- Cumplir con las demás disposiciones del presente Estatuto y demás reglamentaciones emanadas de la Asamblea General o del Director.

Son Derechos de los Asociados:

- Elegir y ser elegido para cualquiera de las dignidades de la Corporación;



Notaría 2da.



- b. Conocer regularmente de las actividades que realice la Corporación;
- c. Participar de los servicios que ofrezca la Corporación;
- d. Participar con voz y voto en la Asamblea General.

Art. 8.- Se dejará de ser socio por las siguientes causas: **Dr. Lidier Moreta Gavilanes**
 Quito - Ecuador

- a. Por renuncia expresa, y
- b. Por separación definitiva acordada por la Asamblea General.

CAPITULO TERCERO DE LOS ORGANOS ADMINISTRATIVOS DE LA CORPORACION

Art. 9.- Son órganos administrativos de la Corporación ESTADE los siguientes:

- a. La Asamblea General,
- b. El Director, y
- c. Los demás organismos que se establecieron en la Asamblea General.

Art. 10.- La Asamblea General.- La Asamblea General es el máximo organismo de la Corporación y estará integrada por todos sus miembros. La Asamblea General deberá reunirse, previa convocatoria del Director, al menos una vez al año.

Art. 11.- La Asamblea General estará presidida por cualquiera de los miembros de la Corporación que se encuentren presentes. El Director de la Corporación actuará como secretario de la Asamblea General.

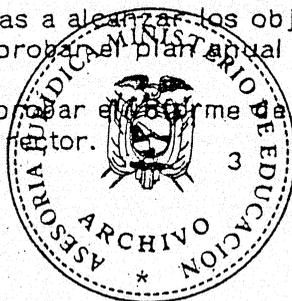
Art. 12.- La convocatoria a la Asamblea General la realizará el Director de la Corporación, por escrito, por lo menos con quince días de anticipación a su realización. En la convocatoria se hará constar el Orden del Día.

Art. 13.- De no asistir a la primera convocatoria al menos la mitad más uno de los miembros de la Corporación, se procederá a convocar por una segunda vez, en un plazo no mayor a quince días, contados desde la primera convocatoria. La Asamblea resultante en segunda convocatoria se instalará con el número de miembros de la Corporación presentes, a la hora fijada en la convocatoria.

Art. 14.- De la Asamblea General Extraordinaria.- La Asamblea General podrá reunirse en forma Extraordinaria, en cualquier momento, previa convocatoria, ya por parte del Director, por su propia iniciativa o a petición de por lo menos el 15% de los miembros de la Corporación; en éste caso se tratarán única y exclusivamente los asuntos establecidos en la Convocatoria.

Art. 15.- De las Atribuciones y Deberes de la Asamblea General de la Corporación tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

- a. Elegir al Director.
- b. Aprobar y reformar los presentes Estatutos con el voto por lo menos las dos terceras partes de sus miembros.
- c. Dictar Reglamentos de funcionamiento y acordar planes de acción en áreas destinadas a alcanzar los objetivos fijados.
- d. Conocer y aprobar el plan anual de actividades y el presupuesto de la Corporación.
- e. Conocer y aprobar el informe de labores que en forma anual deberá presentar el Director.



Notaría 2da



Dr. Lider Moreta Gavilanes

- f. Suspender y amonestar a los asociados.
- g. Crear y suprimir comisiones de trabajo.
- h. Admitir a los nuevos miembros.
- i. Resolver sobre los asuntos de especial importancia para los intereses de la Corporación.
- j. Disolver la Corporación.
- k. Las demás establecidas en Leyes y Reglamentos de la República.

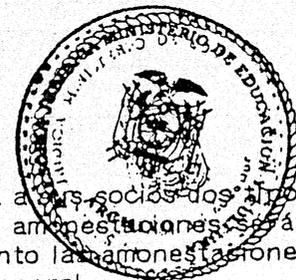
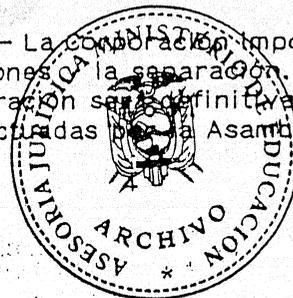
Art. 16. Del Director.- El Director es el órgano ejecutor de las actividades de la Corporación.

Art. 17.- Atribuciones y Deberes del Director.- Al Director le compete:

- a. Organizar la vida institucional de la Corporación.
- b. Poner en práctica los acuerdos de la Asamblea General.
- c. Estudiar y formular proyectos de Reformas al presente Estatuto, así como de Reglamentos, de acuerdo a las necesidades de la Corporación y elaborar Reglamentos Internos, orgánicos funcionales, y más disposiciones administrativas, para su aprobación por la Asamblea General.
- d. Elaborar y aprobar los programas y planes de la Corporación, especialmente los presupuestos anuales, tanto económicos como financieros; conocer y aprobar las cuentas y balances de la administración de bienes de la Corporación.
- e. Organizar conferencias, talleres, seminarios, reuniones y otros medios de difusión y discusión de temas relacionados con los fines de la Corporación.
- f. Brindar Información oportuna a los asociados respecto de la marcha de la corporación.
- g. Presentar anualmente el Informe de las actividades cumplidas.
- h. Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Corporación, teniendo a su cargo el desenvolvimiento administrativo de la Corporación.
- i. Convocar a la Asamblea General y actuar como Secretario.
- j. Suscribir la correspondencia oficial de la Corporación y más documentos que se relacionen con ella, así como firmar contratos, autorizar pagos y, contratar personal permanente y temporal y en general intervenir en todo lo que se refiere al manejo económico y administrativo de la Corporación, para la consecución de sus fines.
- k. Fomentar y mantener relaciones con organizaciones afines; y,
- l. Elaborar el Informe de actividades que presentará al final de su gestión, a la Asamblea General.

CAPITULO CUARTO DE LAS SANCIONES

Art. 18.- Clases de Sanciones.- La Corporación impondrá a sus asociados dos tipos de sanciones: las amonestaciones y la separación. Las amonestaciones serán verbales o escritas y la separación será definitiva. Tanto las amonestaciones como la separación serán efectuadas por la Asamblea General.





Art. 19.- Causas de amonestación.- Son causales de amonestación las siguientes:

- a. Negarse a participar en las actividades de la Corporación. **Dr. Lider Moreta Gavilanes**
- b. No cumplir con las disposiciones estatutarias y las emanadas de la Asamblea General, y
- c. Cualquier otra causa de carácter disciplinario, que a criterio de la Asamblea General afecte a la Corporación.

Art. 20.- Causas de Separación.- Son causas de separación la siguientes:

- a. La reiteración de las causales enumeradas en el artículo anterior.
- b. La realización de actividades en contra de la Corporación.
- c. La suplantación de la representación legal de la Corporación y la actuación a nombre de ella ante cualquier organismo público o privado, nacional o extranjero.

Art. 21.- Los malos manejos tanto económicos como administrativos de los miembros del Directorio, serán sancionados por la Corporación con la destitución de sus funciones y la separación de la Corporación. Esta sanción se impondrá sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales a que haya lugar.

CAPITULO QUINTO DE LA DURACION Y DISOLUCION

Art. 22.- La Duración.- La Corporación tendrá una duración de cincuenta años a partir de la aprobación de los presentes Estatutos, pudiendo la Asamblea General mediante resolución, ampliar este plazo por un período igual.

Art. 23.- La Disolución.- La disolución de la Corporación se producirá cuando cumpla con el plazo establecido en el artículo anterior. Anticipadamente podrá disolverse por acuerdo unánime de sus asociados reunidos en Asamblea General; de así suceder, se dispondrá que sus bienes se utilicen para un objetivo similar al de las finalidades de la corporación, particular que se comunicará inmediatamente al Ministerio de Educación, Cultura y Deportes.

DISPOSICIONES FINALES

Art. 24.- Las funciones de la Corporación o de sus funcionarios serán las que determinen si son o no sujetos de obligaciones tributarias directas o indirectas.

Art. 25.- Esta Corporación no discriminará por ningún motivo, y sea de cualquier color, sexo, idioma, filiación política o de cualquier otra índole, origen social o posición económica o nacimiento.

CERTIFICO que los presentes Estatutos fueron discutidos y aprobados por tres Asambleas Generales realizadas los días trece, catorce y quince de Septiembre de mil novecientos ochenta y nueve.



NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO.
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que las copias
que en 12 fojas anteceden son iguales a
los documentos presentados ante mi.
Quito, 13 MAR 2008

[Signature]
Dr. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO



RAZON: Dr. Lider Moreta Gavilanes, Notario
segundo Encargado, del Cantón Quito, CERTIFICO
y doy FE, que el DOCUMENTO que antecede en
Doc. E foja(s) ES FIEL COMPULSA de la copia
certificada que se puso a mi vista.

Quito a, 05 OCT 2010

[Signature]

Notaría 2da.



Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1791001729001
RAZON SOCIAL: CORPORACION DE ESTUDIOS ESTADE

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

Nº. ESTABLECIMIENTO: 001 **ESTADO:** ABIERTO **MATRIZ:** **FEC. INICIO ACT.:** 13/10/1989
NOMBRE COMERCIAL: **FEC. CIERRE:**
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: **FEC. REINICIO:**
ESTUDIOS Y ENSEÑANZA DE DERECHO PUBLICO

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: EL BATAN Barrio: EL BATAN Calle: BOSMEDIANO Número: S/N Intersección:
GONZALEZ SUAREZ Referencia: UNA CUADRA ARRIBA DE MARTINIZING Edificio: PIAZZA BURGUESE Oficina: DP. 208
Telefono Trabajo: 023333048 Web: WWW.ESTADE.ORG.EC Telefono Trabajo: 022263500 Celular: 099812564

DECLARACIONES



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: BEQC170907 Lugar de emisión: QUITO/PAEZ 655 Y RAMIREZ Fecha y hora: 25/08/2011 14:46:24

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1791001729001
RAZON SOCIAL: CORPORACION DE ESTADOS ESTADE
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: PEREZ CAMACHO EFRAIN
CONTADOR: CADENA SEGOVIA ANA DOLORES

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 13/10/1989 **FEC. CONSTITUCION:** 13/10/1989
FEC. INSCRIPCION: 17/04/1990 **FECHA DE ACTUALIZACION:** 25/08/2011

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ESTUDIOS Y ENSEÑANZA DE DERECHO PUBLICO

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: EL BATAN Barrio: EL BATAN Calle: BOSMEDIANO Número: S/N
 Intersección: GONZALEZ SUAREZ Edificio: PIAZZA BURGUESE Oficina: DP. 206 Referencia ubicación: UNA CUADRA
 ARRIBA DE MARTINIZING Telefono Trabajo: 023333048 Web: WWW.ESTADE.ORG.EC Telefono Trabajo: 022263500
 Celular: 099812564

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO DE COMPRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACION MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 **ABIERTOS:** 1
JURISDICCION: (REGIONAL NORTE) PICHINCHA **CERRADOS:** 0

PERIODO	ESTADO	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE
SEMIANUAL	TRIBUTACION	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE
ENERO	ENERO	ENERO	ENERO	ENERO
ENERO	ENERO	ENERO	ENERO	ENERO
ENERO	ENERO	ENERO	ENERO	ENERO
ENERO	ENERO	ENERO	ENERO	ENERO
ENERO	ENERO	ENERO	ENERO	ENERO
ENERO	ENERO	ENERO	ENERO	ENERO
ENERO	ENERO	ENERO	ENERO	ENERO

SRI SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
 DIRECCION REGIONAL NORTE
 COD. SC21113 25 AGO. 2011
 SERVICIOS TRIBUTARIOS
 QUITO

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: BEOC170907 Lugar de emisión: QUITO/PAEZ 655 Y RAMIREZ Fecha y hora: 25/08/2011 14:46:24

SRI

VICIO DE RENTAS INTERNAS



REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION REGIONAL DEL NORTE
TRAMITE Nro: 20000204353
ASUNTO: CERTIFICACION
OFICIO Nro: 002254
Quito, a

28 FEB 2000

Señor Doctor
Efrain Pérez
DIRECTOR EJECUTIVO DE LA CORPORACION DE LA
ESTUDIOS DE ESTRUCTURA Y ADMINISTRACIÓN
DEL ESTADO (ESTADE)
Calle Rusia No. 323 y Avda. de los Shirys
Edif. Bel Air Primer piso.
Ciudad.-

De mi consideración:

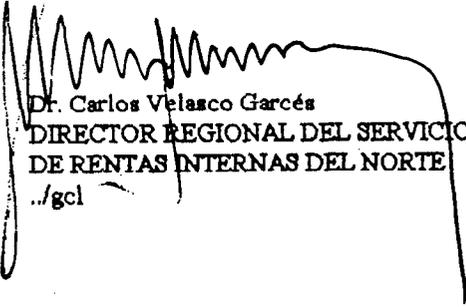
En referencia a la solicitud ingresada con fecha 09 de febrero del 2000 mediante la cual ustedes solicitan la extensión de un CERTIFICADO de exoneración de Impuesto a la Renta, otorgado con fecha 18 de julio de 1995 mediante oficio No. 3905, le manifiesto:

El Capítulo III que trata de las Exenciones en cuanto a la determinación y liquidación del Impuesto al la Renta en el Art. 9 núm. 5 Ley de Régimen Tributario Interno establece que las instituciones de carácter privado sin fines de lucro legalmente constituidos, siempre que sus bienes e ingresos se destinen a sus fines específicos y solamente en la parte que se invierten directamente en ellos. Para que las fundaciones y corporaciones creadas al amparo del Código Civil puedan beneficiarse de esta exoneración, es requisito indispensable que estas instituciones se encuentren inscritas en el Registro Unico de Contribuyentes, lleven contabilidad y cumplan con los demás deberes formales contemplados en el Código Tributario y esta ley.

El Art. 27 de la Ley de Modernización del Estado establece que no se requiere una nueva presentación de la documentación original soporte de la solicitud, por cuanto esta se encuentra en el expediente del trámite No. 66880 antecedente del oficio 305 de 18 de julio de 1995.

De conformidad con lo expuesto la compañía ESTADE como persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, con número de RUC 1791001729001 siempre y cuando cumpla con los deberes formales establecido por la ley, goza de la exoneración del pago del Impuesto a la Renta

Atentamente,


Dr. Carlos Velasco Garcés
DIRECTOR REGIONAL DEL SERVICIO
DE RENTAS INTERNAS DEL NORTE

..gcl